

ACTA. En Montevideo, el día ⁵ 20 de ^{Julio} ~~diciembre~~ de 2024⁵, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 “**Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**” subgrupo 3 “**Personal de Edificios con independencia del régimen jurídico en que se encuentren**” integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Elizabeth González, Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y la delegada de los trabajadores: Sra. Miriam Borba en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS) quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del ajuste salarial al 1ero de enero de 2025 conforme lo establecido en la cláusulas novena y décima de la decisión de Consejo de Salarios de fecha 29 de noviembre de 2023. -----

SEGUNDO: Ajuste de salarios al 1ero de julio. En el período comprendido entre el 1/7/25 y 30/6/25 se otorgó por concepto de proyección de inflación un 6.40%, verificándose en igual período un 4.59%, lo que genera un diferencial de 1.73%. La previsión de inflación para el período 1/1/25 a 31/12/25 es de 4.5%. Como proyección de inflación el incremento salarial es de 2.23% (porcentaje que se tomará en consideración para el próximo correctivo por inflación a realizar), el 1.73% referido precedentemente, por lo cual, el incremento que resta aplicar es de 0.49% (1.0223/1.0173) pasando a ser el salario mínimo del sector desde el 1ero de julio de 2025 \$37.551.

El salario mínimo no podrá integrarse con tickets alimentación o transporte. Los ajustes de salarios establecidos en este acuerdo no se aplicaran a las remuneraciones de carácter variable, por ejemplo: comisiones. Leída que fue, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados. -----

TESTADO: "DICIEMBRE" "A" NO VALEN; INTERVINIENDO "JULIO" "A" VALEN. —
TESTADO: "6" NO VALE; INTERVINIENDO "5" VALE.

